

**RESPUESTAS A LA OBSERVACIÓN REALIZADA A LAS BASES PARA  
RECEPCIÓN DE OFERTAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-11**

**PREGUNTAS REMITIDAS EL 11 DE MAYO DE 2011 VÍA CORREO ELECTRÓNICO  
POR JAVIER LEONARDO MOYA – DE LA EMPRESA DELIMA MARSH S.A.**

**PREGUNTA No. 1**

Como firma interesada en participar en tan importante proceso, de manera atenta les agradecemos indicarnos la fecha límite para presentar observaciones al borrador del pliego de condiciones y fecha estimada de apertura, ya que en el Cronograma publicado con el Anexo No. 8 no figuran.

**RTA/.**

El proceso se encuentra en etapa de publicación de borradores, una vez se realice la apertura del mismo, se procederá a publicar los pliegos definitivos, los cuales contendrá el cronograma de la invitación con todas sus fechas (Anexo No. 8), por lo tanto lo invitamos a estar atento a la apertura del proceso a través de la página Web de FOGACOOOP.

**PREGUNTAS REMITIDAS EL 13 DE MAYO DE 2011 VÍA CORREO ELECTRÓNICO  
POR ANGIE K. JONSON ASISTENTE DE JUNTA DIRECTIVA – DE LA EMPRESA  
CORRECOL Y POR DOCUMENTO FÍSICO SUSCRITO POR JUAN MARIO  
ACEVEDO – REPRESENTANTE LEGAL CORRECOL.**

**PREGUNTA No. 1**

**1. NUMERAL 3.1.2.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Teniendo en cuenta que el contrato que se suscribirá no tiene valor, es decir es de cero pesos, se hace necesario que la entidad informe el valor por el cual debe constituirse dicha garantía.

Es importante señalar que los ingresos del intermediario, correspondan a una comisión sobre el valor de las primas (valor de los seguros antes del IVA) y no sobre el valor del presupuesto de seguros.

**RTA/** Se tiene en cuenta su solicitud y en tal sentido lo invitamos a revisar la publicación de los pliegos definitivos a través de la página web de la Entidad.  
[www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co)

**2. ANEXO 3 CLAUSULADO GENERAL.**

Se debe revisar el contenido de este documento y su aplicabilidad en el contrato de intermediación, ya que no tiene valor y en este documento se hace mención del plazo y formalidades para el pago.

**RTA/** Se tiene en cuenta su solicitud y en tal sentido lo invitamos a revisar la publicación de los pliegos definitivos a través de la página web de la Entidad. [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co)

### **3. NUMERAL 6 CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS**

Como ya se indico en la observación 1, los ingresos del intermediario que podrían equivaler (sic) al valor del contrato, no corresponden al presupuesto de seguros de la entidad.

Sin embargo lo anterior, resulta importante conocer el presupuesto de seguros de la entidad para una vigencia anual.

**RTA/** Se tiene en cuenta su solicitud y en tal sentido lo invitamos a revisar la publicación de los pliegos definitivos a través de la página web de la Entidad. [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co)

### **4. ANEXO No. 5 – REQUERIMIENTOS HABILITANTES GENERALES**

En el numeral 7 se incluye el nombramiento de ajustadores para el pago de las indemnizaciones. Sobre este particular resulta propio señalar que esta actividad es propia de las Aseguradora, quienes tienen la obligación contractual de pagar las indemnizaciones, cuando ello proceda y en consecuencia nombrar ajustadores para analizar y ajustar el valor de las reclamaciones. Situación totalmente ajena a la actividad asesora de intermediarios.

En el numeral 8 se incluye la asesoría en el avalúo de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad. Esta actividad está prohibida para los intermediarios de seguros, bien sea de forma directa o a través de la contratación de terceros con cargo a los recursos del corredor. Esto en cumplimiento de la prohibición impartida por la Superintendencia Financiera, ente de vigilancia y control de la actividad aseguradora y de los Corredores de Seguros.

Por lo anterior eliminar del pliego los puntos anteriores.

**RTA/** Es importante precisar que FOGACCOOP no desconoce cual es el objeto social de las sociedades cuya actividad es el corretaje de seguros; sin embargo tales avalúos pueden ser contratados por el corredor de seguros con firmas avaluadoras o avaluadores debidamente acreditados y que cumplan con los requisitos de idoneidad correspondientes.

En este mismo sentido, se responde el tema del ajustador, al respecto vale la pena aclarar que para FOGACCOOP es de vital importancia que pueda acudir a un ajustador que lo asesore y soporte técnicamente en el proceso de reclamación.

Teniendo en cuenta lo indicado no se accede a su solicitud.

## **5. ANEXO 7 – CRITERIO DE CALIFICACIÓN Y FACTORES DE DESEMPATE**

### **NUMERAL 3.4.1 ESPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS SIMILARES A LOS DE FOGACCOOP.**

En el caso de la relación de las certificaciones aportadas para acreditar experiencia, aclarar el aspecto de Relación Certificada, ya que al final del párrafo se indica la persona en cargada de seguros de la entidad, cuando se trata de la relación que elabora y aporta el proponente, acorde con las certificaciones que se adjuntan.

Resulta muy complejo encontrar un programa de seguros que coincida en la totalidad de los ramos de FOGACCOOP, por lo tanto hacer exigible que por lo menos una certificación coincida con todos los ramos puede resultar en un aspecto excluyente. Sugerimos que se cumpla con dicho requisito entre las tres certificaciones y si es pertinente aumentar el número de 4 pólizas coincidentes.

Por las condiciones señaladas en este punto no hay un valor de primas exigible. Favor aclarar.

### **RTA/.**

Se acoge la primera observación a este numeral y se procederá a modificar el párrafo segundo y final en lo que se refiere a la relación de pólizas. Respecto de la observación sobre la acreditación de experiencia en los diferentes ramos es importante aclarar que las tres (3) certificaciones no debe contener la totalidad de las pólizas contratadas por la Entidad, lo que se debe garantizar es que todas las pólizas contratadas por FOGACCOOP se encuentren reflejadas en las certificaciones aportadas. Por lo tanto, lo invitamos a estar atento a la publicación de los pliegos definitivos a través de la página web de la Entidad. [www.fogacoop.gov.co](http://www.fogacoop.gov.co)

Finalmente en relación con el valor de la primas exigible se aclara, que las certificaciones deben corresponder a programas de seguros de igual o superior valor teniendo en cuenta lo señalado en el título del numeral 3.4.1. Al respecto se explica que cuando se establece que la experiencia en el manejo de programas de seguros debe ser igual o similar a los de FOGACCOOP, se debe entender que el alcance de la similitud de los programas va desde el tipo de riesgo, la vigencia de la póliza, hasta el valor de la prima.

## **CRITERIOS DE DESEMPATE**

En consideración a la normatividad vigente sobre la preferencia de las Mipymes nacionales y antes de dirimir el empate por sorteo, se contemple lo establecido en el Decreto 2473 de 2010 sobre Mipymes nacionales.

Primero. Se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.

Segundo. Si no hay lugar la hipótesis prevista en el numeral anterior, se procederá con el siguiente criterio: Si entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, éste se preferirá.

**RTA/** Se acoge la solicitud en el sentido de implementar los criterios de desempates señaladas por el Decreto 2472 de 2010.